

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

Costas: De nueve y media a una y media y de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Enterado este Gobierno Civil de que por algunos Alcaldes de la provincia no se ha dado cumplimiento con el debido celo a la campaña de vacunación antivariólica ordenada por mi Autoridad en Bandos anteriores y órdenes de la Jefatura Provincial de Sanidad, negligencia que motiva, conjuntamente con la negativa tácita de parte del vecindario a vacunarse, el que continúe presentándose casos de viruela.

Encarezco por la presente a todas las Autoridades municipales, el empleo de la máxima energía para exigir a todo el vecindario el cumplimiento de la obligación que tienen de vacunarse, recordándole que este Gobierno está dispuesto a sancionar inexorablemente no sólo la falta de celo, sino la tibieza en la cooperación por falta de las Autoridades a la lucha contra una enfermedad inevitable como la viruela, ordenándose a la vez que, en el plazo de quince días, desde la publicación de esta nueva orden, se proceda a la vacunación de la totalidad de la población, dando cuenta a este Gobierno del cumplimiento de la misma por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, J. Finat.

Sres. Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 1.816) (G.—4.472)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epi-

zootias, se declara extinguido el «carbunco bacteriano» en la ganadería lanar de doña Amalia Sanz, de Torrelaguna, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 256, de 17 de julio último.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(Núm. 1.845) (G.—4.481)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la «glosopeda» en los ganados vacuno y lanar de Montejo de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 245, de 4 de julio último.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(Núm. 1.846) (G.—4.482)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la «glosopeda» en la ganadería lanar de Torremocha de Jarama, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 254, de 14 de julio último.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(Núm. 1.847) (G.—4.483)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la «rabia» en el término municipal de la Villa de El Escorial, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir con el máximo rigor los preceptos referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicha disposición se expresan.

Se declara zona infecta la citada localidad y zona sospechosa todo el término municipal, con aplicación de las medidas prevenidas en el capítulo XXXII del expresado Reglamento.

Madrid, 30 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).
(Núm. 1.848) (G.—4.484)

Explosivos

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Manuel Carrero Borrás, vecino de esta Capital, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un polvorín como depósito de explosivos, para el arranque de la piedra de yeso en la cantera situada en el paraje nombrado «Finca de los Quemados», del término municipal de Valdelaguna, de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(Núm. 1.842) (G.—4.476)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que Hijos de Enrique Pérez, vecinos de Aranjuez, han presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción de un polvorín y su autorización como depósito de explosivos para las canteras de la fábrica de yeso sita en el paraje nombrado «Cañada de Valdecostales», de dicho término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(Núm. 1.843) (G.—4.475)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Juan Benavente Ortega, vecino de Getafe, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un polvorín como depósito de explosivos, para el arranque de la piedra de yeso en la cantera de su propiedad, sita en el paraje nombrado «El Juncal», de dicho término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(Núm. 1.844) (G.—4.474)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Personal

Incoado expediente de depuración al empleado de esta Corporación don Marcelino Ampuero López, se abre información pública para que, en plazo de quince días naturales, a partir del primero del actual, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a este expediente, puedan originar la modificación de su fallo, comparezcan ante el Juez instructor respectivo, al objeto de aportar cuantos datos e información, así verbal como documental, estimen interesante para el esclarecimiento de la conducta que, con rela-

ción al Movimiento Nacional, haya seguido el indicado empleado.

Madrid, 1.º de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *P. Escartín*.

(G.—4.471)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Aprobados por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 del actual, los resúmenes de clasificación de habitantes por inscripción correspondientes a los años 1936, 1937, 1938 y primer semestre de 1939, quedan aquéllos expuestos, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al público por término de un mes, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de julio de 1924, para que, cuantos lo crean conveniente, puedan formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones contra las clasificaciones de vecindad de que quede hecha mención.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(Núm. 1.818)

(X.—265)

Secretaria.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo al acuerdo municipal de primero de los corrientes, por virtud del cual se modifica la redacción del concepto 144 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, en el sentido de incluir en el mismo la plaza de Oficial Mayor, dotándola con el haber de 20.000 pesetas anuales, y detrayendo las oportunas cantidades de las economías resultantes en el concepto antes expresado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—290)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en pesetas 400.000 el concepto 33/2 del Presupuesto extraordinario de 1931, transfiriendo dicha suma del concepto número 2 de dicho Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—292)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por pla-

zo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 13.880 pesetas para satisfacer los jornales devengados por nueve bañeras y diez vigilantes de evacuatorios, eventuales, creando al efecto, dentro del vigente presupuesto de Gastos del Interior, el concepto 369 bis y transfiriendo la indicada suma de las economías resultantes en el concepto 369 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—291)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

ORDENACION DEL MERCADO DEL CENTENO

Habiéndose dispuesto la ordenación del mercado del centeno por Decreto del Ministerio de Agricultura del día 13 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 20 del mismo mes), se procederá por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con lo preceptuado en dicho Decreto, a la intervención del centeno en la misma forma que se viene practicando con el trigo.

Por tanto, los particulares no pueden vender centeno más que al Servicio Nacional del Trigo, o a los almacenistas debidamente autorizados para ello por este Servicio, los cuales, a su vez, vienen obligados a vender exclusivamente al mismo cuanto centeno adquieran a los particulares.

Los fabricantes de harinas en cuyas fábricas se molture centeno, vendrán obligados a adquirir este cereal exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo, quedándoles terminantemente prohibido obtenerlo de cualquiera otra procedencia.

Los agricultores productores de centeno pueden reservarse la cantidad precisa para la siembra y el consumo de sus explotaciones. El resto del centeno que dispongan vienen obligados a venderlo exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo o almacenistas autorizados.

Queda terminantemente prohibido transportar centeno de unas provincias o otras sin antes haber obtenido la previa guía-autorización de este Servicio Nacional.

Dentro de una misma provincia no se precisará guía para transportar el centeno a los Almacenes del S. N. T. o a los de un almacenista autorizado por el Servicio, quedando prohibido efectuar transportes a otros destinos.

El Servicio comprará, a partir de esta fecha, a los particulares, cuanto centeno deseen venderle, siempre que éste haya sido previamente declarado, en la misma forma que está ordenado para el trigo.

El precio del centeno será de 52,70 pesetas por 100 kilogramos, para el mes actual, aumentando después, mensualmente, en las siguientes cantidades: octubre, 0,70 pesetas; noviembre, 0,60 pesetas; diciembre, pesetas 0,60; enero, 0,50 pesetas; febrero, 0,50 pesetas; marzo, 0,40 pesetas; abril, 0,40 pesetas; mayo, 0,30 pesetas; junio, 0,30 pesetas. Como se ve los aumentos son idénticos a los que mensualmente experimenta el precio del trigo.

Los precios del centeno se entienden para mercancía sana, seca, limpia y sin envase, puesta sobre Almacén del S. N. T., y con un máximo de impurezas no superior al 3 por 100.

Cuando la proporción de impurezas sobrepase al 3 por 100, se descontarán 0,50 pesetas por cada 1 por 100 que excedan de dicha proporción, siendo rechazadas aquellas partidas cuya proporción de impurezas sea superior al 6 por 100.

Por el contrario, si las impurezas no llegan al 2 por 100, se aumentará el precio de tasa en 0,50 pesetas, aumento que se elevará a una peseta cuando dicha proporción de impurezas no llegue al 1 por 100.

Los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas que fabriquen o posean harina de centeno, vienen obligados a presentar en esta Jefatura Provincial, antes del día 5 del próximo octubre, una declaración jurada de sus existencias de centeno y harina de centeno que posean al terminar el día 30 de septiembre actual.

Los fabricantes de harina de centeno y los almacenistas de dicha harina, llevarán un libro de operaciones y presentarán mensualmente en esta Jefatura Provincial una declaración jurada del movimiento de centeno y su harina habido en sus fábricas y almacenes durante el mes anterior, análogamente a como hacen los fabricantes de harina de trigo y almacenistas de esta harina.

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, establecida en esta Capital, calle de Alcalá, número 99, facilitará a los particulares cuantas instrucciones o asesoramientos soliciten con referencia o relación a cuanto se trata en el presente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Ordenación del Mercado de Centeno y disposiciones complementarias que puedan dictarse, se sancionará en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 27 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial (firmado).

(Núm. 1.837)

(G.—4.480)

Sección Agronómica de Madrid

CIRCULAR

A los Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de la provincia, Comisiones Depositarias de Bienes y Juntas Agrícolas

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por esta Jefatura en circular publicada en el número 289 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 25 de agosto próximo pasado, para remisión de los cuestionarios correspondientes a estadísticas de producción y de maquinaria agrícola, se previene a las entidades obligadas al cumplimiento de los indicados servicios, que de no formalizarlos antes del día 10 de octubre del corriente año, incurrirán en las responsabilidades a que haya lugar.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Nicasio Guisasola*.

(Núm. 1.839)

(G.—4.478)

Delegación Provincial de Trabajo

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden circular de

la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 7 de junio del corriente año, todas las Empresas de teatros, cines, cafés, salones de té, restaurantes de primer orden, grandes hoteles y establecimientos similares, presentarán antes del día 6 de octubre próximo en esta Delegación Provincial de Trabajo (Covarrubias, 1), una declaración jurada, en la que, precisamente, y por el orden indicado, se expresará:

1.º Escrito contributivo.

2.º Precio de los artículos que expendan o consuman o de las entradas y localidades; y

3.º Aforo de los locales.

La no presentación de esta declaración en el plazo indicado será sancionada de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, (Núm. 1.817)

(G.—4.473)

Ministerio de Industria y Comercio

Comisión Provincial del Curtido

Aviso a los almacenistas de correas

Se pone en conocimiento de todos los almacenistas de correas de transmisión de esta provincia, que el mencionado artículo se halla intervenido por el Comité Sindical del Curtido, y en su consecuencia no podrá efectuarse ninguna operación de compra o venta del mismo, sin la oportuna autorización del referido Comité o de esta Comisión Provincial del Curtido, por su delegación, a las que deberá proceder informe favorable de la Delegación de Industria de esta provincia. En su consecuencia, toda venta que se efectúe sin estos requisitos será considerada clandestina y sancionada como corresponda.

En relación con lo anteriormente expuesto, todos los referidos almacenistas deberán presentar ante esta Comisión, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este aviso, declaración jurada de sus existencias, con detalle de la cantidad en metros y ancho en milímetros de cada clase, así como detalle de las compras que de este artículo hubieran realizado cada uno de ellos, durante los años 1934-35 y primer semestre del 36, y procedencia de los mismos.

Madrid, 28 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente (firmado).

(Núm. 1.841)

(G.—4.477)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

ANUNCIO

Dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles que anualmente se forme el Padrón o Matrícula de los vehículos que deben figurar en dicha Matrícula.

La formación del mencionado documento deberá hacerse dentro del noveno mes del ejercicio anterior, de modo que quede terminado treinta días antes de comenzar el nuevo ejercicio económico. Los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos

donde no haya Delegación o Subdelegación de Hacienda, son los encargados de redactar el Padrón de que se trata, haciendo constar en él los vehículos y propietarios de los mismos que estén sujetos al pago de la Patente, los exentos y los en baja provisional, a cuyo efecto deberán tener en cuenta las instrucciones siguientes:

- 1.º Que los vehículos deben agruparse por clases, cuyos totales se resumirán al final del Padrón.
- 2.º Que se especificará con claridad la marca y números del motor, de la matrícula y de caballos de fuerza de cada uno.
- 3.º En los destinados al servicio médico, el peso del vehículo.
- 4.º En los dedicados al transporte de viajeros, el número de asientos.
- 5.º En las motos, si tiene o no sidecar.

6.º Una vez formado el Padrón con todos estos datos, se remitirá por duplicado, acompañado de sus listas cobratorias y debidamente reintegrados, a esta Administración de Rentas Públicas, antes del primero de noviembre próximo, para que durante dicho mes pueda esta Dependencia efectuar su comprobación, reparándole, si procediere, y, finalmente, aprobarle.

Espera esta Administración que los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia pondrán el mayor cuidado y diligencia en la confección de dichos documentos, con el fin de evitar dilaciones que impidan el cumplimiento de este importante servicio dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 26 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, firmado: Luis Martos.

(Núm. 1.838) (G.—4.479)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 21 de agosto próximo pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Antonio Aguado Gómez, casado, vecino de Madrid, domiciliado en Alcántara, número 24, y cuyos demás datos personales no constan; Luis Panero Torres, vecino de Madrid, domiciliado en Divino Pastor, número 33, y cuyos demás datos personales no constan; Alfonso Medrano Hernández, albañil, soltero y vecino de El Escorial; Julia Valverde Cañas, empleada, soltera, vecina de Madrid y domiciliada en Serrano, número 42; Tiburcio Postigo Cañas, vecino de Madrid, domiciliado en Acuerdo, número 33, y cuyos demás datos personales no constan; Alfredo Vázquez Rivas, vecino de Madrid, domiciliado en León Bonnat, número 9, y cuyos demás datos personales no constan; Agapito de Pablo Bernabé, vecino de Madrid, domiciliado en Lucientes, número 7, y cuyos demás datos personales no constan; Tomás Baladrón Martín, vecino de Madrid, domiciliado en Fernando el Católico, número 50, y cuyos demás datos personales no constan; Ramón Ruiz Gómez, vecino de Madrid, do-

miciliado en Alcántara, número 21, y cuyos demás datos personales no constan; Mariano Sacristán Luengo, vecino de Madrid, domiciliado en Serrano, número 23, y cuyos demás datos personales no constan; Julián García Lebrero, vecino de Madrid, domiciliado en Bastero, número 18, y cuyos demás datos personales no constan; Clemente Yanguas Llorente, casado, vecino de Madrid, domiciliado en Lavapiés, número 30, y cuyos demás datos personales no constan; Gonzalo Cordero Barroso, casado, vecino de Madrid, domiciliado en Bravo Murillo, número 32, y cuyos demás datos personales no constan; Antonio San Millán Melgar, casado, vecino de Madrid, domiciliado en Cardenal Cisneros, número 77, y cuyos demás datos personales no constan; Esperanza Alvarez Rubio, casada, vecina de Vallecas (Madrid), domiciliada en la carretera de Valencia, número 71, y cuyos demás datos personales no constan; María López Aguilar, casada, vecina de Vallecas, domiciliada en la carretera de Valencia, número 71, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 24 de agosto próximo pasado, contra Felipe Arribas García, casado, vecino de Miraflores (Madrid), domiciliado en Fuente, número 19, y cuyos demás datos personales no constan; Antonio Garza Sanz, dependiente, casado y vecino de Alcalá de Henares (Madrid); Antonio de Blas Cañeque, casado, vecino de Ribatejada (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Carmen Ayuso Badorrey, vecina de Collado de Villalba (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Teodora Ayuso Badorrey, vecina de Villalba (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Dominga Badorrey Palacios, vecina de Villalba (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Luis Garrido Cuesta, vecino de Madrid, domiciliado en Hernani, número 58, y cuyos demás datos personales no constan; Luis Ossorio Gil, tranviario, casado, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Orense, número 25; Santiago Escudero Garcés, artista, casado, vecino de Madrid y domiciliado en Argensola, número 3; Justo Mislata Latorre, jornalero, casado, vecino de Madrid y domiciliado en Huertas, número 55; Alejo Rojo García, tramoyista, soltero, vecino de Madrid y domiciliado en la Glorieta de Atocha, número 8.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas pueden indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núms. 1.549 y 1.550; 1.588 y 1.589; 1.591 a 1.603 inclusive.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de

primera instancia número 5, de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Carolina Sancho Pérez, natural de Madrid, hija de Julián y de María Juana, que falleció en esta Capital el día 10 de noviembre de 1938, en estado de viuda de don Clemente del Yerro, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Emilia Sancho Pérez y sus sobrinos, hijos de su hermana que le premurió, doña Petra Juana, doña Josefa y doña Emilia Sancho Sancho, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.—226)

A YUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Incoándose expediente de depuración a los funcionarios municipales que a continuación se relacionan, se abre información pública, por término de quince días, para que todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante el Juez instructor designado por esta Corporación municipal, en esta Casa Consistorial, durante el expresado plazo y horas de oficina, al objeto de facilitar cuantos datos e informaciones verbales o documental estimen necesarios para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Movimiento Nacional, hayan observado.

Relación que se cita:

Don Juan Manuel Martín Guadaluix, don Eduardo Pancorbo Yáñez, don Alfredo Hernández Elena y don Juan Canencia Cervel.

Rascafría, 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.734) (X.—249)

PARLA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1937, José Barranco Alonso, hijo de José y Quintina; Prudencio Rego Gómez, hijo de Gregorio y Lucila; Lucio Pozo Bermejo, hijo de Faustino y Eusebia; Leoncio Hurtado Fernández, hijo de Pedro y María; y del reemplazo de 1938, Félix Sánchez Rodríguez, hijo de Lorenzo y Leonor; Justo Ramírez Pantoja, hijo de Juan y Antonia; Jenaro Mayoral Martín, hijo de Vicente y Guillerma; Mariano Serrano Alonso, hijo de Manuel y Cecilia; Quintín Fernández Bello, hijo de Zacarías y María; y del reemplazo de 1939, Bienvenido Ontalba Remacha, hijo de Bienvenido y Mariana; Florencio y Domingo González de la Orden, hijo de Carmelo y Felisa; José Luis Albor Fernández, hijo de Justo y María; Florencio Martín Martín, hijo de Angel y Quintina; y del reemplazo de 1940, Victoriano Serrano Alonso, hijo de Manuel y Cecilia; Adolfo Díez Gallar-

do, hijo de Adolfo y María; Rosendo Ontalba Remacha, hijo de Rosendo y Mariana; Juan Escolar Martín, hijo de Braulio y Juana; y del reemplazo de 1941, Manuel Hurtado Franco, hijo de Cipriano y Florentina, y Justo Luis Escolar González, hijo de Esteban y Elisa, naturales de este pueblo y comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, como tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, comparezcan en la Sala Capitular de esta Villa el día 1.º de octubre próximo, a las once horas, a exponer cuanto les convenga referente a su inclusión, rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Parla, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(X.—254)

DAGANZO

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Trillo Salas, hijo de Felipe y Juliana; Félix González Culebras, hijo de Agapito e Ignacia; Angel Gómez Alonso, hijo de Angel y Dolores, del reemplazo de 1938; Román Dorado Daniel, hijo de Román y Josefa; Román Sanz Guerra, hijo de Anastasio y Victoria, del reemplazo de 1939; Jesús Castro Bedoya, hijo de Raimundo y Teodora; Francisco Pascual Jiménez, hijo de Francisco y Juliana; Leonís Clemente de Abajo, hijo de Clemente y Juana; Mamerto Juanarranz Moya, hijo de Victoriano y Juliana; Mariano Sanz Gómez, hijo de Mariano y Valentina, del reemplazo de 1940; Pedro José Anón Toiosa, hijo de Salvador y Petra; Jusio García Fernández, hijo de Matías y Gabriela, del reemplazo de 1941, naturales de este pueblo, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus parientes, padres, tutores o personas de quien dependan que por el presente anuncio comparezcan en este Ayuntamiento por sí o por medio de representantes, el día 8 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, a exponer lo que les convenga sobre su alistamiento y demás operaciones sucesivas de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento sobre ignorado paradero de los mozos; de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Daganzo, a 30 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Edmundo Ahijón.

(X.—259)

POZUELO DE ALARCON

Ignorándose el paradero de los mozos Idefonso Redondo Estévez, Valentín Martín Blázquez, Feliciano Martín Castillo, José Pereda Auñón, José Antonio Prudencio Vera y Romero, Juan Martín López, Eugenio Raposo Moreno, Antonio de Ben Pérez, Joaquín Negro Chicote, Carlos Antolínez, José Florencio Alcubierre Pinzoles, Patricio Fernández Herro y Lucio Andrés Riera Bravo, del reemplazo de 1937; Pedro Nolasco Redondo Estévez, Agustín Pozuelo Pérez, Alfonso Hermenegildo Martín Juzgada, Jesús Carmelo García Me-

rino, Eusebio Cardona Herranz, Fernando Ramón Patricio Moreno Bascuñana, Arturo Relañó del Olmo y Lucio Pedro Giménez Maros, del reemplazo de 1938; Alfredo Felipe Fernando Badenas Rodríguez, Sebastián Julián Zofio, Avelino Franco Toledo, Saturnino Barrio Maceín, Román Angel Hernández Martín, Angel Serrano Herrán, Calixto Herrán Beleña, Jesús Moreno Beleña, Pedro Morente Morente, Ramón Lucio Cortón Moreno, Carmelo Rodríguez Somorribas, Manuel Marcos Pérez, Enrique Zacarías Serrano Verón, Tomás Villaceros Juzgado y Antonio Esteban Castro López, del reemplazo de 1939; Antonio Vicente Hernández Cerro, José Enrique Pozuelo Pérez, Agustín Medrano González, Gregorio Díaz Puebla, José Antonio Canosa Martín, Pablo Ayuso López, Jaime Marugán Hernández y Teodoro Redondo Estévez, del reemplazo de 1940; Lázaro Cuña Orcajo, Manuel Juzgado Esteban, Eugenio Calvo Asenjo, Juan Bule Hombre, Agustín Rodríguez Pozuelo, Antonio Víctor Job, Martínez Membrillo, Felipe Pascual Herrero, Gabriel González Cerrigón, Miguel Folgueras Ugena, Bernardo Bernabé Barreiro Quiroga, Enrique Sánchez Regato, Patrocinio Herrán Beleña y Alfonso Loreto Ginstal Rojo, del reemplazo de 1941, naturales de esta población, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente anuncio comparecerán en la Casa Consistorial de esta Villa, por sí o por medio de persona que legalmente les represente, el día 24 del actual, a las doce horas, a exponer lo que convenga referente a su inclusión en el alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiendo que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en el caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Pozuelo de Alarcón, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—255)

AJALVIR

Ignorándose el paradero de los mozos Victorio García Alegría, hijo de Valentín y de Felipa; Basilio Gonzalo García, hijo de Guillermo y de Gregoria, y de Antonio Gabarri Bizarra, hijo de Emilio y de Guadalupe, del reemplazo de 1937; Isidoro Eztúniga García, hijo de Regino y Pilar; Vicente Pascual Alguacil, hijo de Eloy y de Atanasia, y de Félix Sánchez Acero, hijo de Lucas y de Saturnina, del reemplazo de 1938; Santiago Calleja Pascual, hijo de Cándido y de Cesárea, y Eloy Pradera Martín, hijo de Antonio y de Enemisia, del reemplazo de 1939; Buena Ventura Moratalla Lucas, hijo de Sebastián y de Isabel; Antonio Pradera Martín, hijo de Antonio y de Enemisia, y Mariano Gallego Mesonero, hijo de Mariano y de Juana, del reemplazo de 1941, naturales de esta población, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio comparecerán en la Casa Consistorial de esta Villa, por sí o por medio de persona que legalmente les representen, el día 30 del actual, a las doce horas, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el

alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, advirtiendo que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Ajalvir, a 24 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—252)

ARANJUEZ

Propuesto por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la Orden circular de 20 de abril de 1939, BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 212, la prórroga del presupuesto de 1936, según expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, haciéndose constar que el presupuesto que se prorroga es exactamente el mismo, en todos sus capítulos artículos y partidas, que rigió durante el ejercicio de 1936, como asimismo sus ordenanzas y tarifas, excepto la modificación establecida en la número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Aranjuez, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.733) (X.—248)

ROZAS DE PUERTO REAL

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Benigno Blázquez López, hijo de Andrés y Leonor; José Casado Fernández, hijo de León y Leonor; Regino Villa Blasco, hijo de Pedro y Gumersinda; Esteban Díaz García, hijo de Gregorio y Fermína, del reemplazo de 1938; Félix Saugar Herradón, hijo de Eugenio y Juliana; Manuel Rodríguez Blasco, hijo de Eugenio (natural); Francisco Villalva Casado, hijo de Jacinto y Concepción, del reemplazo de 1939; Juan Eduardo Fernández Romero, hijo de Benigno y Juliana; Norberto Barra Herrera, hijo de Norberto y Eulogia, del reemplazo de 1940; Julián Navidad Saugar, hijo de Pedro y Petra; Martín Arranz Saugar, hijo de Blas y Felisa, del reemplazo de 1941, comprendidos en los alistamientos del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes y demás, que por el presente anuncio se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 3, 10 y 17 del mes próximo, octubre, a exponer lo que crean conveniente referente a su inclusión en el alistamiento, rectificación del alistamiento y cierre del mismo y declaración de soldados, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Rozas de Puerto Real, a 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.786) (X.—257)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito siguiente: Número

18.523, de tres acciones Cooperativa Electra Madrid, serie A, expedido a favor de don Federico Gabilondo Zubiaurre, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos Apoderado.

(A.—232)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 8.357, de 14 acciones Ibérica del Nitrógeno; número 8.358, de seis partes de fundador Ibérica del Nitrógeno; número 14.595, de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 19.033, de 20 acciones Filmófono; número 19.570, de 13 acciones Hidroeléctrica Española; número 28.059, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica 1935; número 28.638, de 12 acciones Cooperativa Electra Madrid, serie A; número 28.672, de 25 acciones Electra Valenciana, serie A; número 28.674, de 77 acciones Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena; serie A, número 28.675, de 90 acciones Hidroeléctrica Española; número 28.735, de 21 acciones Hidroeléctrica Española, y número 29.626, de 76 acciones Hidroeléctrica Española 1936, expedidos a favor de doña Leonor Urruria Usaola, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos Apoderado.

(A.—229)

Fábrica de Tejidos, Pañuelos y Bordados

Fernández de los Ríos, 88

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: Que mediante Acta autorizada por mí, don Fernando Castaño y Escalante, como heredero de su padre, don Tomás Castaño Domínguez, propietario de la Fábrica de Tejidos, Pañuelos y Bordados situada en esta Capital, en la casa número ochenta y ocho de la calle de Fernández de los Ríos, ha hecho constar el despojo de que fué objeto por un Comité de Control que después pasó a ser Comité de Intervención, constituido por las personas siguientes: Julia García, Jo-

sefa Feito, Julio Fuertes, José Pelayo, Africa Pedrero, Luis Jiménez Urrutia, F. C. Ituarte, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a 2 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—230)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 1.042, emitida en 30 de junio de 1918 sobre la vida de don Manuel Gallego y de Amar de la Torre, por pesetas 50.000, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—231)

“LA CAPRICHOSA”

Don José Tresguerras Barón, Notario en Madrid, como sustituto legal de mi compañero don Félix Rodríguez Valdés,

Doy fe de que en Acta de ayer, a mi testimonio, en la que se han cumplido los requisitos del Decreto de 15 de junio último, se ha hecho constar la incautación de que ha sido objeto el comercio de mercería «La Caprichosa», instalado en la calle de la Princesa, número 67, de esta Capital, por los dependientes Leandro Sáez, Antonio Bazán, Manuel Sáiz y Ramón Parra, constituidos en Comité.

Y a los efectos del artículo 4.º del citado Decreto, expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ldo. José Tresguerras Barón (A.—227)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 138.321, a nombre de doña María del Carmen Blázquez Oliva, se anuncia será expedido anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—228)

Agencia de Negocios "Marbelli"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52